



En lo que refiere al **PRODUCTO**: en la primera columna debe registrarse el **Nombre Comercial** del producto suministrado.

En la segunda **Forma de Administración** se deberá poner si el producto es aplicado en forma: **Oral, Inyectable, Baño o Pour-on.**

En la tercera **Tiempo de Espera** se indicará el tiempo de espera o carencia, cuando corresponda, que figura en la etiqueta del producto.

N° de DI.CO.SE.           ANTECEDE HOJA SERIE N°       HOJA SERIE N°

FECHA O PERIODO DE ADMINISTRACION	PRODUCTO			IDENTIFICACION ANIMAL		CONTROLES		
	NOMBRE COMERCIAL	FORMA DE ADMINISTRACION	TIEMPO DE ESPERA	CATEGORIA O LOTE	ID INDIVIDUAL N° DOCUMENTO	MOTIVO	NOMBRE FUNCIONARIO/ VLE	FIRMA

En los casilleros referidos a **IDENTIFICACION ANIMAL**: el tratamiento podrá ser registrado en forma colectiva o individual. Si se opta por registrar el tratamiento por **Categoría o Lote** se anotará la categoría siguiendo la clasificación definida por DICOSE o el lote. En estos casos se debe tener en cuenta que el período de espera se considerará para la totalidad de los animales de esa categoría o lote que se encuentren en el establecimiento. El tratamiento puede registrarse en forma **Individual o por N° de Documento**, para ello el productor podrá identificar un lote de animales o realizar la lectura electrónica de las caravanas del SIRA (bovinos) y confeccionar un documento con el listado de animales tratados. Para que este documento tenga validez deberá estar numerado y firmado por la persona responsable de la tenencia de los animales. Este mismo documento podrá ser elaborado por un veterinario de libre ejercicio y tendrá validez como certificado con su firma y timbre profesional correspondiente. Una segunda opción, para aquellos productores que tengan ingreso como usuarios al SNIG, es realizar un “control de campo” y registrar el tratamiento en observaciones.

N° de DI.CO.SE.           ANTECEDE HOJA SERIE N°       HOJA SERIE N°

FECHA O PERIODO DE ADMINISTRACION	PRODUCTO			IDENTIFICACION ANIMAL		CONTROLES		
	NOMBRE COMERCIAL	FORMA DE ADMINISTRACION	TIEMPO DE ESPERA	CATEGORIA O LOTE	ID INDIVIDUAL N° DOCUMENTO	MOTIVO	NOMBRE FUNCIONARIO/ VLE	FIRMA

Las columnas de **CONTROLES**: se reservan para uso de los funcionarios oficiales o de los veterinarios de libre ejercicio. Los primeros anotaran los controles que se realizan por todo motivo a los establecimientos o toda vez que esta planilla sea solicitada para ser presentada. Los veterinarios de libre ejercicio acreditados deberán controlarla y firmarla cada vez que realicen el control de la planilla cuando proceden a emitir el certificado de embarque a faena. Todos los veterinarios deberán registrar además los tratamientos realizados o supervisados personalmente por ellos y en particular el de aquellos principios activos en cuya administración deba participar en forma obligatoria.